



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N°
Pucón,

2817
15/09/2009

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

: MARCELO JORQUERA DURAN Rut 0
: 32,602 TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS
: AGUINALDO FIESTAS PATRIAS
: 15/09/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
BOLETA HONORARIOS	87	14/09/2009	32,602

Anótese comunique y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-31-02-999-000-000	Otros Gastos		32,602
571-02-00-000-000-000	COSTOS DE PROYECTOS	32,602	
215-31-02-999-000-000	Otros Gastos	32,602	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		29,342
214-11-03-000-000-000	10 % RETENCIONES DE IMPUESTO		3,260
Sumas Iguales		65,204	65,204

REFRENDACION

Cuenta	215-31-02-999-000-000	
Presupuesto Vigente	212,477,000	
Total Comprometido	102,164,305	
Saldo x Comprometer	110,312,695	

SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL

CONTROL

PUCÓN
centro del SUR de CHILE



ADMINISTRADOR



DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

34972

MARCELO ALEJANDRO JORQUERA DURAN

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

Nº 87

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE MEDICOS VETERINARIOS EN FORMA
INDEPENDIENTE,
MARIANO AZUELA [REDACTED] Villa/Pob. ALCANTARA, TEMUCO
TELEFONO: [REDACTED]

Fecha: 14 de Septiembre de 2009

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON

Rut: 69191600-6

Domicilio: BDO OHIGGINS N 483, PUCON, PUCON

Por atención profesional:

AGUINALDO FIESTAS PATRIAS	32.602
Total Honorarios \$:	32.602
10% Impo. Retenido:	3.260
Total:	29.342

Fecha / Hora Emisión: 14/09/2009 09:19



1007338200087D2BD9C6

Res. Ex. N°83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

01200909140916

[Imprimir Boleta](#)[Enviar Boleta por e-mail](#)[Emitir nueva boleta](#)[Emitir boleta con prellenado](#)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 04 de mayo del 2009, entre la Municipalidad de Pucón, Persona Jurídica de Derecho Público Rut 69.191.600 – 6, representada por su Alcaldesa doña EDITA MANSILLA BARRIA RUT Nº [REDACTED], ambos con domicilio legal en Avenida Bernardo O'Higgins # 483 de la ciudad de Pucón, en adelante indistintamente "La Municipalidad" y don MARCELO ALEJANDRO JORQUERA DURAN, chileno, mayor de edad, Cédula de identidad Nº [REDACTED], de profesión Medico Veterinario, domiciliado el sector El Canelo s/n, camino playa Blanca, Caburgua, de la comuna de Pucón, en adelante indistintamente "El Profesional" se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios.

TENIENDO PRESENTE

1. Que la solución a los problemas de la pobreza rural no son solamente de carácter productivo o agrícola sino multidisciplinarios, es un deber impulsar un trabajo integral con el fin de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna y así ser más efectivo en el mejoramiento de la calidad de vida.
2. Que es necesario fomentar un Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), que tenga como misión propender a lograr un desarrollo sustentable en el sector rural de la comuna, a través de la asesoría a las diferentes organizaciones rurales en las áreas socio-productivas, considerando como eje central de este desarrollo, las variables medioambientales de la población.

SE HA CONVENIDO EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

PRIMERO

"La Municipalidad" en convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, convienen contratar los servicios de "El Profesional", para prestar servicios en el Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), cuya finalidad es la atención integral de 120 familias de productores/as agrícolas.

SEGUNDO

El presente convenio tiene vigencia a contar del 04 de mayo del 2009, hasta el 30 de abril de 2010, la continuidad de "el profesional" en las siguiente temporada estará sujeta a la evaluación de su gestión, según el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas y procedimientos Operativos del Programa PRODESAL 2009. En el caso que "el profesional" desee poner término anticipado al contrato, deberá notificar a "la Municipalidad" por escrito y a lo menos con un mes de anticipación.

TERCERO

"El Profesional", se obliga a ejecutar las siguientes labores como Jefe Técnico:

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del técnico a su cargo.
- Entregar los lineamientos para la provisión del servicio en terreno al técnico a su cargo. en los distintos ámbitos contemplados en el Programa, especialmente en lo relacionado con las asesorías y apoyo a los usuarios con emprendimientos productivos.

- Incorporar las acciones correctivas indicadas por INDAP, con el fin de mejorar las deficiencias que se hubiesen detectado en el desarrollo del Programa.
- Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite o encomiende.

CUARTO

“El Profesional”, dependerá administrativamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Pucón, su jornada de trabajo será de acuerdo al cumplimiento de lo planificado en conjunto por el profesional y DIDECO. “El profesional” tendrá derecho a licencias medicas debidamente justificadas a través del documento correspondiente, plazo durante el cual continuara percibiendo sus honorarios.

QUINTO

Por los servicios antes señalados, “La Municipalidad” pagará al “El Profesional” la suma de \$ 1.118.597. (un millón ciento dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos) bruto mensual. La cancelación se realizará dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al respectivo trabajo. Para tal efecto deberá presentar el informe mensual de actividades realizadas conjuntamente con un informe de la persona a cargo de DIDECO donde se certifique la conformidad de los servicios prestados de acuerdo a lo señalado en el presente contrato. De los honorarios antes señalados se deducirán los impuestos correspondientes. El “Profesional” tendrá derecho a recibir un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad por el mismo monto que se estipulare para los funcionarios municipales, el cual será pagado el mes de septiembre y diciembre respectivamente en la planilla suplementaria”.

SEXTO

Sin perjuicio de lo anterior las partes convienen de que si El Profesional ha prestado sus servicios por más de un año, tendrá derecho a un feriado anual de 15 días hábiles, además podrá solicitar permiso con goce de honorarios hasta por 6 días hábiles en un año, situación debidamente calificada por la persona encargada de DIDECO.

SEPTIMO

Establecese que este servicio no constituye empleo, ni “El Profesional” tiene la calidad de empleado o funcionario municipal, por lo cual, el no estará afecto en razón de este convenio a descuentos previsionales, ni asimismo gozará de asignaciones familiares.

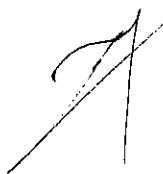
OCTAVO

Para el cumplimiento de sus funciones “El Profesional” deberá contar con un vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la comuna, en cuanto a “La municipalidad” financiará los gastos asociados a combustible, repuestos y reparaciones que demande la actividad.

NOVENO

“El Profesional” podrá asistir a cursos de capacitación o reuniones inherentes a su función fuera de la comuna, previa autorización de “La Municipalidad”, siendo pagados por el municipio de Pucón los gastos del curso, pasajes y/o gastos de traslados que correspondan, previa rendición de gastos respectiva. Además, si para el cumplimiento del cometido de trabajo le es necesario pernoctar o incurrir en gastos de alimentación, tendrá derecho a percibir viáticos en igualdad de condiciones que los funcionarios municipales ubicado en el grado 8 de la ESM”.

- Asegurar la calidad técnica y coherencia de todas las actividades realizadas por el equipo técnico permanente y los profesionales que desarrollen actividades específicas y/o complementarias, con las orientaciones técnicas y estratégicas dadas por INDAP.
- Planificar la intervención del Programa con la participación de los (as) beneficiarios(as).
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención de los beneficiarios(as) a su cargo. de acuerdo a lo planificado, velando por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de Trabajo.
- Formular los proyectos demandados por los(as) beneficiarios(as) de su Unidad Operativa. en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica. Velando por proveer el acompañamiento y las asesorías técnicas que requieren los(as) beneficiarios(as) en la puesta en marcha y ejecución de las inversiones, para un resultado exitoso del proyecto.
- Ser un Referente Técnico en los rubros principales que se desarrollan en la Unidad Operativa que atiende, tanto para los usuarios, como para el técnico a su cargo, el Municipio e INDAP. Esto implica entregar recomendaciones técnicas e instrucciones al respecto, para el apoyo y seguimiento. En casos justificados proveer asesorías técnicas de especialistas.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios(as) en el Sistema de Gestión PRODESAL y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del Programa.
- Entregar al encargado(a) Municipal de la administración financiera la planificación del uso de los recursos del Programa para asegurar la disponibilidad oportuna de éstos y poder cumplir el calendario de actividades programadas de acuerdo al ciclo productivo (itinerarios técnicos) de los rubros a intervenir.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por INDAP y las entidades ejecutoras.
- Proponer el destino de los recursos asociados al Bono de Servicios Básicos.
- Coordinar las acciones del Programa con las emprendidas por otras instituciones presentes en el territorio y que cumplan funciones en el ámbito del desarrollo territorial.
- Informar, orientar y articular a los(as) beneficiarios(as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.
- Apoyar el funcionamiento del Comité de Control Social, la planificación de acciones, uso y rendiciones de los recursos asignados por INDAP.
- Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Plan de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual y los planes de Negocio (cuando corresponda) requeridos para el pago de las cuotas establecidas en el Convenio.

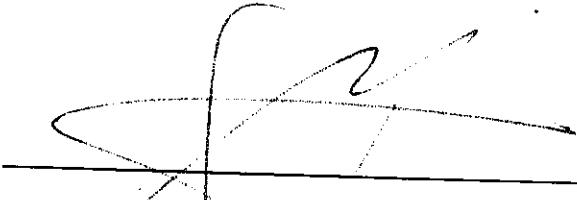


DECIMO

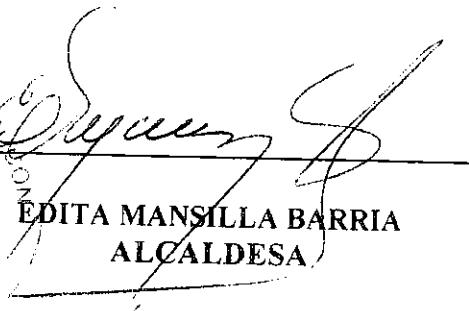
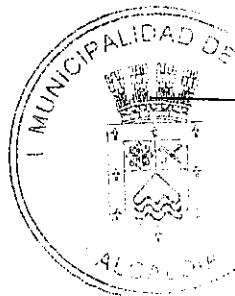
Con todo, el presente convenio deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual no tendrá validez ni vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.

DECIMO PRIMERO

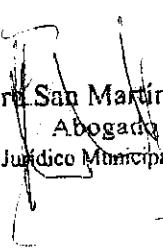
El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder de "El Profesional" y dos en poder "La Municipalidad".



MARCELO JORQUERA DURAN
MEDICO VETERINARIO



EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA



Pedro San Martín López
Abogado
Asesor Jurídico Municipalidad Pucón